

**RESOLUCION SOBRE LAS ALEGACIONES DE EULEN SA, A LA BAREMACION REALIZADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA, SALIDA Y LIMPIEZA DEL APARCAMIENTO DE <<PLAZA DE LAS CULTURAS>> DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. (EMVISMESA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO”.**

**1.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante reunión celebrada el pasado 29 de noviembre de 2019, la Mesa de Contratación de EMVISMESA acordó por unanimidad proponer al Consejo de Administración de la referida sociedad pública, la adjudicación del servicio denominado “Control de acceso, permanencia, salida y limpieza del aparcamiento de <<PLAZA DE LAS CULTURAS>> de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA) a adjudicar por procedimiento abierto ordinario” a la empresa VECTALIA SA, por ser la oferta más ventajosa, siendo el importe de la misma de 117.349,69 € IPSI incluido.

**SEGUNDO.-** En fecha de 10 de diciembre de 2019 ha tenido entrada con registro nº 5604 en EMVISMESA, escrito de alegaciones presentado por EULEN SA frente al Acta de la Mesa de Contratación del 29 de diciembre de 2019, mediante el que se solicita reunión de la Mesa de Contratación a los efectos de rectificar la adjudicación propuesta, al entender que se ha producido un error en la baremación de realizada a aquella, resultando EULEN SA ser la adjudicataria de ser aceptada la revisión planteada, así como solicita igualmente la paralización de la adjudicación provisional a VECTALIA SA hasta mientras no se resuelva el expediente.

**TERCERO.-** Que en fecha de 13 de diciembre de 2019, la Secretaria de la Mesa de Contratación de EMVISMESA da traslado de las alegaciones realizadas por EULEN SA, al asesor jurídico de EMVISMESA, requiriéndole para que informe al respecto a la mayor brevedad.

## **2.- ANÁLISIS JURÍDICO**

**PRIMERO.-** El objeto del escrito de alegaciones, se centra en la puntuación otorgada por la Mesa de Contratación a la mercantil EULEN SA, en concreto y aun cuando no lo recoge así expresamente en su escrito, por la mejora ofertada de contratación de personal.

**SEGUNDO.-** El Anexo I (*“Características del Contrato”*) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recoge en el apartado 3º *“Mejora en contratación del personal”* de su punto 19 *“Criterios de adjudicación: Varios criterios evaluables mediante fórmulas”*, que se otorgará una puntuación máxima de diez (10) puntos a:

*“Se valorará la contratación del personal que aumente la plantilla siempre que no implique la disminución de la anterior a subrogar por cualquier causa y que sea con carácter indefinido y con un mínimo de un cuarto de la jornada laboral.*

*A la oferta más ventajosa, se le otorgarán los 10 puntos y al resto mediante la siguiente fórmula:*

*10 puntos multiplicado por el número de horas semanales debido por el número de horas semanales de la oferta más ventajosa.”*

**TERCERO.-** La Mesa de Contratación de EMVISMESA, se reunió en sesión celebrada el pasado 29 de noviembre de 2019, con el siguiente orden del día:

- Subsanación si procede, de las incidencias detectadas por la Mesa de Contratación celebrada el día 25 de noviembre de 2019.
- Apertura de los sobres B de "*Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas*", para el contrato de servicios denominado "Control de acceso, permanencia, salida y limpieza del aparcamiento de "Plaza de las Culturas" de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA)".
- Apertura de los sobres B de "*Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas*", para el contrato de servicios denominado "Control de acceso, permanencia, salida y limpieza del aparcamiento de <<Isla Talleres>> de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA)".
- Apertura de los sobres B de "*Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas*", para el contrato de servicios denominado "Control de acceso, permanencia, salida y limpieza del aparcamiento de <<Cruz Roja>> de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA)".

En dicha sesión de la Mesa de Contratación, tal y como consta en su acta, en el punto segundo, en su apartado "c)", se recoge que en el momento de otorgar la puntuación correspondiente al Punto 19.3 del Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, a los integrantes de la Mesa de Contratación le surgen dudas sobre si el número de miembros de plantilla que se ofertan a contratar por la mercantil Vectalia SA, al no establecerse en su oferta, son a jornada parcial o jornada completa, ya que solamente se recogen el número de trabajadores; ante la duda surgida y como literalmente se detalla en el acta evacuada, y al preguntarse a representante de Vectalia SA, éste informa que la mejora ofertada lo es a jornada completa. Continuadamente y en aplicación del punto 19.3 del Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por la Mesa de Contratación se procede a otorgar la máxima puntuación de 10 puntos a Vectalia SA, 5 puntos a EULEN SA y 0 puntos al resto de licitadores en cada uno de los tres contratos de servicios.

**CUARTO.-** De la documentación obrante en los Sobre B de las mercantiles Vectalia SA y EULEN SA, y en lo que concierne a la oferta de mejora de plantilla, se observa como ambas empresas, cuando se refieren a puestos de trabajo a aportar como mejora, sólo indican un número, no detallan si ese número de plantilla mejorada, lo es a jornada parcial o a jornada completa.

Sin embargo y a pesar de estar en la misma situación ambas mercantiles, sólo consta en dicha acta, que la Mesa de Contratación preguntará para aclarar sobre dicha cuestión al representante de la licitadora Vectalia SA (hecho que obedeció a que sólo el representante de dicha licitadora compareció a dicha sesión, no compareciendo representante alguno del resto de las licitadoras interesadas), quien respondió en sentido afirmativo a que la oferta lo era ante la falta de otro detalle, a jornada completa, lo que igual ocurría en los otros dos servicios a contratar; y sin embargo se entendió que la oferta realizada por la mercantil EULEN SA de aumento de dos puestos de trabajo, no lo era a jornada completa. De esta forma se otorgó a Vectalia SA 10 puntos y a EULEN SA 5 puntos.

**QUINTO.-** Por EULEN SA se entiende que al igual que se hizo con la mercantil Vectalia SA, se debió entender que su mejora de plantilla, véase dos trabajadores, lo era a falta de otro detalle a jornada completa (40 horas semanales cada uno), y ha de aceptarse esta pretensión, y ello por cuanto, el contenido de las ofertas lo son en los términos recogidos en ellas, y si EULEN SA al igual que Vectalia SA, ofertaron un número determinado de plantilla a aumentar como mejora, 2 puestos en el caso de EULEN SA y un puesto en el caso de Vectalia SA, ante la falta de otro detalle, no se pueden interpretarse dichas ofertas en sentido restrictivo, sino en el sentido de trabajadores a jornada completa, ya que si ambas empresas hubieran querido o deseado ofertar dicha mejora de plantilla, de acuerdo a una jornada de trabajo parcial, así lo hubieran reflejado en sus respectivas ofertas, indicando expresamente el número de horas o el porcentaje de jornada que correspondía a cada trabajador ofertado como mejora de plantilla. Por ello y ante la ausencia de dicha especificación de una jornada parcial, en ambos casos, la oferta ha de entenderse y aceptarse como de jornada completa para cada miembro mejorado, como así ocurrió al requerirse de aclaración a la mercantil Vectalia SA, y como en el mismo sentido ahora alega la mercantil EULEN SA.

Por otro lado, se debió requerir para aclarar de dicha oferta a la mercantil EULEN SA (a pesar que su obligación era la de acudir a la Mesa de Contratación), como si se hizo con la mercantil Vectalia SA quien si acudió a la sesión de la Mesa de Contratación, pero lo cierto es que si la misma duda surgió o pudo surgir con la oferta de ambas licitadoras, lo correcto hubiera sido que se aclarase tal cuestión con ambas, y en el acta de la Mesa de Contratación no consta que al menos se hubiera intentado poner en contacto con la ahora reclamante, ya que la duda de interpretación surgía en idéntico objeto para ambas.

Así, las cautelas que se establecen para la valoración de los criterios de adjudicación no son meros requisitos formales del procedimiento, sino que tienen por objeto, en aras del principio de no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, obtener la máxima objetividad posible en la valoración de los criterios que deben servir de fundamento a la adjudicación del contrato, cuestión que puede producirse cuando es conocida solamente la de una parte de los licitadores implica desigualdad en el trato de éstos; así debió solicitarse en caso de idéntica duda, una aclaración a todos los licitadores de la oferta presentada antes de acordarse la puntuación, aun cuando, en todo caso, la valoración de oportunidad y legalidad de esta posibilidad compete, a la Mesa de contratación.

### 3.- CONCLUSIONES:

De acuerdo, a todo lo razonado y fundamentado, las alegaciones formuladas por la mercantil EULEN SA, deben ser estimadas, en el sentido de aceptarse que la mejora la plantilla realizada a puntuar en el epígrafe del apartado Punto 19.3 del Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, debe ser realizada como dos trabajadores a jornada completa, procediéndose al reajuste de la puntuación para los licitadores de acuerdo a los criterios evaluables del Punto 19.3 del Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, con las consecuencias legales a ello inherentes.

En virtud de lo anterior, queda sin efecto la propuesta de adjudicación anterior a la empresa VECTALIA, y una vez realizada la nueva baremación, se propone al Consejo de Administración una nueva propuesta de adjudicación, en este caso a la empresa EULEN, S.A. por importe de 113.000 €, IPSI no incluido.

Lo que firmo según mi leal saber y entender, en Melilla, a 20 de diciembre de 2019.

LA PRESIDENTE



Fdo.: Yonaida Sel-Lam Oulad



## Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

---

Avenida de las Minas del Rif, 3 – 52006 Melilla

CIF: A-29955234

Tel.: 952 67 94 80 - Fax: 952 67 86 24

Portal web: [www.emvismesa.es](http://www.emvismesa.es)